

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 118

Fecha: 24/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2016 00544	Alimentos para menores	MATRA ALEJANDRA SUAREZ VARELA	JOSE ALEXANDER GALINDO PELAEZ	Auto de Trámite Se requiere al demandado para que presente prueba sumaria de que esta adelantando los tramites para la adquisición de vivienda y certificado del tiempo de servicio que lleva en la institución.	23/09/2020	
54001 31 60 005 2018 00370	Verbal	ADOLFO ALEJANDRO - GOMEZ ARIAS	LUZ KARME - ACEVEDO MOTTA	Auto de Trámite se señala, la hora de las dos de la tarde (02:00 pm) del día nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020) para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo de conformidad con lo establecido en el art. 501 del C.G. del P, de igual forma y de ser posible, se continuará con las demás etapas del proceso de conformidad con los art. 507, 508 y 509 ibidem.	23/09/2020	
54001 31 60 005 2018 00456	Ejecutivo	LISBETH TATIANA - RINCON VALERO	JUAN MANUEL TORRES CARRILLO	Auto de Trámite Informe a la demandante que revisado el portal siglo XXI se evidencia que existen los siguientes depósitos judiciales; por \$200.000.00; \$200.000.00; \$100.000.00; \$200.000.00.00, los cuales podrán ser entregados en caso de que no sea objetada la liquidación del crédito acá presentada,, Como quiera que se encuentran cumplidos los lineamientos del art 6 del decreto 806 de 2020, corras traslado de la reliquidación del crédito acá presentada por el termino de tres (3) días de conformidad con el art. 446 del CGP. No acceder al incremento del porcentaje de aumento solicitado por la demandante por cuanto se le recuerda que este es un proceso ejecutivo de cuota de alimentos, después de presentar la liquidación si lo considera pertinente, podrá solicitar el incremento, pero se hará un estudio para determinar si es procedente.-	23/09/2020	
54001 31 60 005 2018 00636	Ejecutivo	BLANCA STELLA BLANCO GUILLEN	OMAR DARIO HERNANDEZ BAYONA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Seria del caso entrar a correr traslado de la reliquidación del crédito acá presentado por la apoderada judicial de la parte actora, si no se observara que no se dio cumplimiento a lo preceptado en el art 6 del decreto 806 de 2020, enviar a la parte demandada copia de la reliquidación vía correo electrónico .-	23/09/2020	
54001 31 60 005 2019 00180	Alimentos para menores	CESAR MAURICIO - MALDONADO MARTINEZ	TATIANA TRINIDAD-CASTELLANOS RIVEROS	Auto admite demanda ADMITIR la demanda promovida por : CESAR MAURICIO MALDONADO MARTINEZ en contra de M. S. M. C. representada por su señora madre TATIANA TRINIDAD CASTELLANOS RIVEROS, se ordena provisionalmente la disminución de la cuota de alimentos del 25% al 16.66% -	23/09/2020	
54001 31 60 005 2019 00450	Verbal Sumario	CARLOS ANDRES SALCEDO BOTELLO	YEISSA YULIETH GOMEZ MUÑOZ	Auto de Trámite En aplicación al numeral 1 del art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal notificando al curador ad-litem, so pena de decretar el desistimiento tácito	23/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2019 00640	Ejecutivo	WENDY YULIANA URBINA LUNA	FRANKLIN LEONARDO JIMENEZ ROJAS	Auto de Trámite Accedase a lo solicitado por el profesional del derecho ordenando la entrega del depósito judicial que en este momento se encuentra en el juzgado que corresponde al consignado el 28 de agosto del año que avanza por la suma de \$337.975.80, por cuanto los demás títulos ya le fueron entregados al demandado.	23/09/2020	
54001 31 60 005 2019 00678	Jurisdicción Voluntaria	ROSENBERG - DAVILA VILLAMIZAR	DANEXIBENAVIDEZ MARTINEZ	Sentencia de Única Instancia Se accede a las pretensiones de la demanda en consecuencia se ordena LEVANTAR y cancelar la afectación a vivienda familiar constituido mediante escritura pública No. 2699 del 06 de mayo del año 2011, de la Notaría Segunda del círculo de Cúcuta N.S., conforme a la anotación No.08 del 09 de mayo del año 2011, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria No. 260-133489 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta del inmueble ubicado en la calle 6 BN No.7 AE-83 de La Urbanización la Ceiba II de Cúcuta, distinguida con código catastral No. 54001010502740015000	23/09/2020	
54001 31 60 005 2019 00695	Alimentos para menores	DYXON LEONARDO CAPACHO	TATIANA VANESA - AGUDELO BARRETO	Auto reconoce personería Se acepta la sustitución del poder y se le reconoce personería al Dr. OLGER MORA OYOLA	23/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00005	Verbal Sumario	MARIO JOSE FERNANDEZ TORRES	LAURIS VINETH TRUJILLO CORONEL	Auto de Trámite Se requiere al demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, cumpla con la carga procesal a que se encuentra obligado, notificar a la curador- ad litem debidamente nombrada por este estrado, so pena de que con Fundamento en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P. de la Ley 1564 de 2012, este Despacho decreta el desistimiento tácito.-	23/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00180	Verbal Sumario	OMAIRA SANDOVAL NIETO	NELSON ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS	Auto de Trámite Por autorización de la demandante se autoriza la entrega de un único título que actualmente se encuentra en el despacho a ordenes del Dr. Rafael Eduardo Bermúdez Sarmiento	23/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00211	Alimentos para menores	ROSA ICELA GARCES CONTRERAS	ANDRES GEOVANY ROJAS CALDERON	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda, subsanación indebida, no cumplió con el art. 6 del decreto 806-2020	23/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00218	Verbal	ANGELA MARIA FLOREZ SERRANO	LUIS ALEJANDRO VERA PATIÑO	Auto de Trámite Teniendo en cuenta la notificación aportada, dirigida al señor LUIS ALEJANDRO VERA PATIÑO, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, este Estrado Judicial, procede a requerirlo con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806/2020.	23/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00237	Verbal	EDUARDO GUERRERO ACOSTA	LUZ ESTELA RODRIGUEZ ZAFRA	Auto de Trámite Teniendo en cuenta la notificación aportada, dirigida a la señora LUZ ESTELA RODRIGUEZ ZAFRA, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, este Estrado Judicial, procede a requerirlo con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806/2020.	23/09/2020	
54001 31 60 005 2020 00259	Verbal	LIZBETH KARINA CLARO DIAZ	WILSON LOZANO CIFUENTES	Auto Rechaza Demanda Se rechaza demanda por falta de subsanación	23/09/2020	

ESTADO No. 118

Fecha: 24/09/2020

Página: 3

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2020 00274	Verbal	ZORAYDA NIÑO MELO	GILBERTO MELO	Auto admite demanda 1. ADMITIR la demanda de Cesación de Efectos Civiles promovida por la señora ZORAIDA NIÑO MELO, a través de apoderado judicial en contra del señor GILBERTO MELO. Se reconoce a la Dr. MIGUEL ANGEL BARRERA VILLAMIZAR, como apoderado de la demandante	23/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA